



EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

202500083

FT-M3-GJ-01

Versión: 11

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
M & M DIAGNOSTICS S.A.S.		900.228.842-1	4447084	15/05/2025	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
LUZ STELLA MÉNDEZ RUEDA		26.323.692	Transversal 38 CR 66 A 73		3135037980
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
stella.mendez@mymdiagnostics.com		Medellín	20241008683	Bienes y servicios	2025000470
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
782 de 2024	33322	23202020080407-0	Equipos tecnológicos medicina deportiva	\$132.875.120 Incluido IVA	2025000648

OBJETO

El contratista se obliga con la ESU a "Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos tecnológicos especializados y el suministro de insumos necesarios para el buen funcionamiento de los mismos, para las diferentes áreas de la Oficina de Medicina Deportiva del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES"; de conformidad con los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del objeto del presente contrato comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de los siguientes equipos: EQUIPO HEMATOLOGÍA AUTOMATIZADO DE SYSMEX, EQUIPO QUÍMICA SANGUÍNEA AUTOMATIZADO DE ROCHE, EQUIPO SEMIAUTOMATIZADO DE QUÍMICA URINARIA (UROANÁLISIS), así como el suministro de reactivos y repuestos o elementos necesarios para garantizar su operatividad, seguridad y desempeño a lo largo del tiempo. Esto incluirá la inspección, limpieza, ajuste, repuestos y reparación de los componentes eléctricos, electrónicos y mecánicos de los equipos, así como la gestión de cualquier otro procedimiento necesario para su buen funcionamiento, tal como se describe en las especificaciones descritas en la SPVA 2025-16

PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 26 de junio de 2025 a partir de la aprobación de la póliza única de cumplimiento por la Unidad de Gestión Jurídica de la ESU.

Donela

El plazo del contrato podrá ser modificado antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación de la necesidad o conveniencia por parte del supervisor, teniendo en cuenta el cumplimiento del contrato, los precios y las condiciones de ejecución del contrato.

VALOR

El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTE PESOS M/L (\$132.875.120) incluido IVA, de los cuales CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$4.325.619) corresponden a los mantenimientos y CIENTO VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS UN PESOS M/L (\$128.549.501) corresponde a los suministros.

TITULAR DESTINATARIO

Los bienes y servicios antes descritos son con destino al Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES Antioquia, en virtud del Contrato Interadministrativo de mandato sin representación N°782 DE 2024, suscrito con Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES ANTIOQUIA

FORMA DE PAGO

La ESU cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales conforme lo ejecutado, con el recibo de cumplimiento de la prestación del servicio y entrega de los bienes objeto de la contratación a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- ✓ Para cada pago se deberá presentar una factura por la prestación de mantenimiento preventivo y correctivo y una factura adicional por el suministro de insumos.
- ✓ La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el Artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- ✓ Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa, estampilla o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause con ocasión del contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- ✓ Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago.
- ✓ Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las Entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la Entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.
- ✓ Para el caso de proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, la facturación deberá ser remitida al correo electrónico facturacion@esu.com.co y la fecha límite para la recepción de las mismas estará sujeta a las fechas definidas en la circular 01 del 8 de enero de 2025 documento donde adicionalmente se define la elaboración del recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y el proceso de cierre contable en calidad de empresa industrial y comercial del estado.

CRUCE DE CUENTAS

Con la firma del presente contrato el contratista autoriza a la ESU, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que el contratista adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

LUGAR DE EJECUCIÓN

La entrega de todos los bienes y/o servicios se hará en el Distrito de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: Estarán a cargo del contratista todos los costos, trámites y documentos que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, inclusive la entrega, transporte, pruebas en caso de que aplique, en el Distrito de Medellín y/o en el sitio que le defina la ESU.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El contratista deberá presentar un cronograma de actividades una vez suscrito el contrato resultante, teniendo en cuenta las actividades necesarias para hacer entrega de los equipos y/o elementos, y la prestación del servicio del presente contrato.

ENTREGAS PARCIALES

El contratista podrá realizar entregas parciales de los elementos contratados. En todo se deberá entregar la totalidad de los elementos adjudicados, de conformidad con el plazo establecido en el presente documento.

GARANTÍA CONTRACTUAL

El Contratista se obliga a constituir a favor de “La Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU y el Instituto Departamental de Deportes de Antioquia –Indeportes Antioquia”, una garantía única de las expedidas para Entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la ESU, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento:	10%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10%	con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal	10%	con vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá modificar el monto de la garantía cada vez que sea necesario, en razón del incremento del contrato o la afectación por reclamaciones. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU directamente solicitará a la Compañía de Seguros la modificación de la misma, además podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del contrato, el contratista contará con máximo dos (2) días hábiles para la constitución de la póliza única de cumplimiento y entrega de la documentación respectiva.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2)** Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo

Daniela

informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. **3)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. **4)** Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. **5)** Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el contrato. **6)** Facilitar al contratista lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: **1)** Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. **2)** Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato y en los términos del Código Civil. **3)** Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. **4)** Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. **5)** Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. **6)** Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. **7)** Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. **8)** Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. **9)** Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. **10)** Considerar que las relaciones contractuales están basadas en el reconocimiento, seguimiento de las reglas, principios de la ética y la buena fe contractual; en un ambiente de respeto y de confianza que genere valor para las partes y para la sociedad en general. **11)** Rechazar las prácticas corruptas y delictivas en general; se prevendrá y combatirá el fraude, el soborno, la extorsión y otras formas de corrupción. **12)** Tanto en el desarrollo de los proyectos y procesos, como en su área de influencia, el contratista promoverá prácticas que reflejen la protección y conservación del medio ambiente, el respeto al pluralismo democrático, a las minorías étnicas, a la equidad de género y a los derechos humanos en general. **13)** Velar por el respeto de la dignidad en las condiciones de trabajo por parte de sus contratistas y subcontratistas, por lo que no se avalarán prácticas discriminatorias, trabajo forzado o de menores. **14)** Cumplir con las políticas de prevención que eviten la utilización y explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de sus actividades comerciales, así como a no contratar menores de edad en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños. **15)** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON EL MANTENIMIENTO DE EQUIPOS

1. Realizar cada uno de los mantenimientos dentro del cronograma planteado y avalado por la supervisión del contrato, para cada uno de los equipos descritos en el anexo N°2 Formulario de cantidades y precios.
2. Para los equipos automatizados del Laboratorio Clínico, el contratista deberá garantizar la instalación de todos los repuestos correspondientes al kit de mantenimiento preventivo (de acuerdo con las recomendaciones del fabricante), para el equipo SYSMEX XN 550 y para el equipo Cobas C-111.
3. Para los equipos (SYSMEX XN-550 Y COBAS C-111), para garantizar la correcta ejecución del mantenimiento preventivo y el buen funcionamiento de los equipos, se deberá brindar 2 visitas adicionales para realizar un correctivo, solo en caso de que los equipos presenten alguna situación que lo requiera (Mano de obra sin incluir repuestos), durante la vigencia del contrato y en los 6 meses siguientes a la finalización del contrato.
4. Con el fin de garantizar que el proveedor de mantenimiento del equipo SYSMEX XN 550 y el equipo Cobas C-111 pueda brindar un servicio rápido y oportuno para la realización de un mantenimiento correctivo cuando aplique, en el menor tiempo posible (máximo de 3 horas) posteriores al reporte de cualquier daño o interrupción del funcionamiento de estos dos equipos, se requiere que se disponga del personal que brinde el soporte técnico requerido en tiempo anteriormente descrito.

5. La realización de los mantenimientos preventivos y correctivos (cuando se requiera), de todos los equipos incluidos en las especificaciones técnicas (excepto los equipos que deben ser retirados de la Institución para su mantenimiento, se llevará a cabo en las instalaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA, ubicado en la Casa Sede Jaques de Bedout Villa, Calle 48 N. 70 – 180, Medellín, en cada una de las áreas donde se ubican los equipos descritos en las especificaciones técnicas, con la supervisión del personal encargado de cada área de la oficina de Medicina Deportiva de INDEPORTES.
6. Los equipos que requieran ser desplazados al taller del contratista, debido a que requiere de implementos y herramientas específicas disponibles en su taller, se deberá solicitar previamente autorización del jefe del área administrativa de INDEPORTES en (Formato F-GA-16 / Préstamo de bienes) para la realización del mantenimiento. Este desplazamiento será responsabilidad del contratista, quien deberá garantizar el cuidado y conservación del estado de los equipos desde que salen de Indeportes Antioquia hasta su regreso al área respectiva, una vez finalizado el mantenimiento.
7. El contratista se encargará de realizar y garantizar el transporte adecuado de los equipos que deben ser retirados de la Institución para su mantenimiento preventivo y/o correctivo, previa verificación del área de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo de Indeportes Antioquia autorizando el retiro de estos.
8. El mantenimiento de todos los equipos deberá ser realizado por personal idóneo en la materia, el cual tenga la experiencia requerida para dichas labores, con entrenamiento certificado específico, de acuerdo con la Resolución 3100 de 2019, modificada por la Resolución 544 de 2023, dictada por el Ministerio de Salud y Protección Social.
9. El contratista deberá contar para cada funcionario con un certificado de inscripción del personal técnico ante el INVIMA, que los avale o autorice para realizar mantenimiento de equipos Médicos.
10. El contratista deberá contar con todos los insumos, herramientas y materiales idóneos y de óptima calidad para la prestación del servicio.
11. El mantenimiento de cada uno de los equipos incluidos en el contrato deberá ser realizado cumpliendo los requisitos, recomendaciones e indicaciones establecidas por el fabricante y con los controles de calidad requeridos en los equipos que aplique.
12. El contratista seleccionado para la ejecución de actividades, deberán garantizar el mantenimiento de todos los equipos incluidos en el contrato en el plazo estipulado cumpliendo con el cronograma; además deberá entregar un informe final del mantenimiento realizado a cada equipo para anexarlo a la hoja de vida de este.
13. El contratista, deberá garantizar que cuenta con todas las licencias, habilitación de servicios, certificados de idoneidad de la empresa, adicionalmente, las demás autorizaciones respectivas, de acuerdo con la normatividad colombiana para el desarrollo del presente objeto contractual.
14. Los reportes de mantenimiento de cada uno de los equipos deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - 14.1 Deberán tener un número de consecutivo que permita identificar el reporte,
 - 14.2 Deberán ser realizados en formatos con membrete de la empresa encargada
 - 14.3 Deberán contener: el nombre del técnico o Ingeniero que realiza el mantenimiento
 - 14.4 El nombre de la Institución que recibe el servicio (en este caso, es Indeportes),
 - 14.5 Deberán describir la información del equipo (Marca, modelo, serie, placa en inventario)
 - 14.6 Deberán describir el tipo de mantenimiento realizado (preventivo o correctivo)
 - 14.7 Deberán tener una relación de los repuestos que se requieran cambiar en caso de que sea necesario,
 - 14.8 Deberán tener una descripción detallada del mantenimiento realizado y observaciones al respecto
 - 14.9 Deberán tener la firma del profesional o técnico encargado del mantenimiento y la firma de quien certifica el mantenimiento
 - 14.10 Los reportes de mantenimiento de cada equipo deberán ser entregados en físico con el fin de permitir que estos puedan ser anexados a la hoja de vida de cada equipo y en forma digital.

- 14.11** Deberá garantizar que cada equipo después de realizar el mantenimiento cuente con el sticker o autoadhesivo con membrete de la empresa donde consigne la fecha en que se realizó el mantenimiento. El sticker deberá garantizar la lectura de la información en él consignada por un periodo mínimo de un (1) año; también deberá garantizar que el número del certificado del sticker coincida con el número del informe para cada equipo.
- 14.12** El contratista deberá informar al supervisor del contrato de los repuestos adicionales al kit de mantenimiento preventivo, o los que se requieran para el correcto funcionamiento de todos los equipos. Lo anterior en aras de que INDEPORTES ANTIOQUIA estudie la viabilidad de proceder o no con lo requerido.
- 14.13** En caso de que se requiera algún repuesto para cualquier equipo, el contratista deberá reportarlo y cotizarlo con el fin de atender la necesidad; en todo caso, INDEPORTES ANTIOQUIA determinará si procede o no a realizar el cambio de repuestos o piezas que sugiera el contratista.
- 14.14** El contratista se obliga a realizar la instalación de los repuestos o piezas que Indeportes Antioquia le autorice de acuerdo con la necesidad y a realizar el mantenimiento correctivo que requiera cada equipo.
- 14.15** Contar con todas las garantías de calidad del servicio prestado incluyendo la vigencia por ciento ochenta (180) días después de terminado el contrato, a fin de asegurar para INDEPORTES ANTIOQUIA las condiciones duraderas de los mantenimientos de todos los equipos incluidos en el contrato.

OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON REACTIVOS E INSUMOS

1. El contratista deberá realizar la entrega de todos los reactivos, materiales e insumos en las instalaciones de INDEPORTES ANTIOQUIA Casa Sede "Jaques de Bedout Villa", ubicada en Medellín en la Calle 48 Nro. 70 – 180, en cada una de las áreas respectivas de la oficina de Medicina Deportiva donde se solicitaron los productos, con la supervisión de un funcionario del área del almacén.
2. La entrega de todos los reactivos, materiales e insumos descritos en las especificaciones técnicas para el Laboratorio clínico deberá ser realizada en forma fraccionada así; una primera entrega del 50% iniciando la ejecución del contrato y una segunda entrega del 50% iniciando el mes de junio del año 2025.
3. Los reactivos deben ser entregados en los empaques originales e identificados con códigos de barras, en los casos que aplique.
4. Los empaques primarios y secundarios y el embalaje de los reactivos para la conservación y el transporte de estos deben ceñirse a la normatividad vigente, asegurando el cumplimiento de las normas de sanidad, conservación, estabilidad y transporte adecuado requerido para cada uno de los reactivos e insumos. Para el empaque primario, mínimo deben ser inertes, proteger los reactivos de las condiciones ambientales adversas como la humedad, la luz y los cambios extremos de temperatura que apliquen para cada producto; el empaque secundario además de ser resistente debe proteger el empaque primario; adicionalmente, deben tener sellos de seguridad.
5. En el caso de los reactivos que para su conservación y estabilidad requieren de cadena de frío, es responsabilidad del contratista garantizar la continuidad del ciclo de refrigeración, para que no se presenten interrupciones, con el fin de evitar que se alteren dichos reactivos hasta su entrega, específicamente en el Laboratorio Clínico de Indeportes Antioquia o en el área que lo requiera. Por lo anterior, el vehículo donde se transporten dichos productos deberá contar con el dispositivo que garantice dicha refrigeración y cumplir con todas las normas sanitarias establecidas.
6. Los productos que así lo requieran deberán tener el respectivo registro sanitario otorgado por el INVIMA; en caso de que no esté impreso en el producto o su embalaje, el contratista deberá certificar por escrito la existencia de este. Por otro lado, si el producto no requiere certificado INVIMA, el contratista también deberá certificar por escrito que no lo requiere.

7. En el caso de los reactivos del Laboratorio clínico, con el fin de evitar un detrimento patrimonial por el vencimiento de reactivos que no se alcancen a utilizar, debido a la variabilidad en la demanda del servicio, el contratista deberá presentar una carta de compromiso de cambio de reactivos por fecha de vencimiento, siempre que Indeportes garantice que dicha solicitud de cambio la realice cuando los reactivos tengan como mínimo 4 meses previos para la fecha de vencimiento. Dicho cambio también deberá realizarse cuando los reactivos e insumos presenten defectos o alteraciones que incidan en su calidad.
8. El contratista deberá garantizar que los reactivos e insumos cumplen con las fechas mínimas de vencimiento mínimo de un año, contado a partir de la fecha de recepción en la institución.
9. Con el fin de minimizar las dificultades que se puedan generar por el aseguramiento de la cadena de frío de la mayoría de los reactivos y para facilitar y recortar los tiempos de entrega de los cambios de reactivos por fechas de vencimiento corta, se requiere que el proveedor disponga de una Sede en la ciudad de Medellín.
10. En el caso del Laboratorio clínico, teniendo en cuenta que los dos reactivos (FLUOROCCELL RET y CELLPACK RET) que utiliza el equipo de Hematología (XN 550) para la medición de Reticulocitos, de acuerdo con las políticas del distribuidor, son importados en forma directa y exclusiva para Indeportes bajo pedido (dado que ningún otro laboratorio en la ciudad tiene este valor agregado contratado) y que no es posible que se autorice recambio por fecha de vencimiento, se solicita que estos reactivos sean despachados con la mayor fecha posible de vencimiento (no puede ser inferior a 7 meses); dicha fecha se contará a partir del momento en que el reactivo sea entregado en el laboratorio clínico).
11. Para el suministro de los reactivos e insumos SYSMEX Y ROCHE, el contratista tendrá la obligación de despachar en forma bonificada, con la periodicidad establecida por el fabricante (bimensual), los 2 estuches (cada uno de 4 triplas para un total de 12 tubos de controles SYSMEX por estuche) hasta una nueva compra donde el proveedor que se la gane se encargue de nuevo de dicho suministro). Lo anterior, teniendo en cuenta las políticas de ROCHE y de SYSMEX en el momento en que INDEPORTES ANTIOQUIA compró los equipos SYSMEX XN-550 y COBAS C-111 con respecto a los controles de calidad internos SYSMEX para los equipos de Hematología y los controles de calidad internos (normales y anormales) y calibradores (universales y de lípidos) de Química para el COBAS C-111, que establecen que el proveedor que suministra los reactivos para el funcionamiento de estos Equipos de Hematología y Química debe ser quien envíe en forma gratuita los controles y calibradores descritos para los equipos, durante el tiempo de vida útil de los instrumentos.
12. De igual forma, para el Laboratorio clínico, el contratista tendrá la obligación de despachar en forma bonificada los controles Normales del mismo lote (3 Cajas o kits, cada uno de 20 frascos x 5 ml) y los Controles Anormales del mismo lote (3 Cajas o kits, cada uno de 20 frascos x 5 ml), los Calibradores Universales (7 Cajas o kits de 12 frascos x 3 ml) y los Calibradores de Lípidos (12 Cajas o kits de 3 frascos x 1 ml), requeridos para realizar las mediciones de Química Sanguínea en el COBAS-C111.

SUPERVISIÓN

La supervisión del Contrato será realizada por el Profesional Universitario de la Subgerencia de Servicios o quien sea designado por el funcionario competente. Al Supervisor le corresponderá realizar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato. En todo caso la designación podrá hacerse directamente por el Gerente.

INDEMNIDAD

De conformidad con el reglamento de contratación de la ESU el Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones

de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Igualmente, el Contratista mantendrá indemne a la Entidad por cualquier obligación de carácter laboral, o relacionadas que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que, en caso de incumplimiento del contratista en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista no podrá ceder total o parcialmente su posición contractual sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU. EL contratista tampoco podrá ceder total o parcialmente derechos u obligación contractual alguna sin la autorización previa, expresa y escrita de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, la cual deberá estar previamente marcada como tal, para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Cada una de las partes acuerda mantener la confidencialidad de la información Confidencial de la otra parte durante un periodo de tres años contados a partir de la fecha de revelación.

TERMINACIÓN

El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

En todo caso la liquidación del contrato estará sujeta a las disposiciones del reglamento de contratación de la ESU. (Si aplica)

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista con la firma del presente contrato declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS

El contratista asume la obligación de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión del contrato, así como las obligaciones que como responsable o encargado le correspondan acorde con la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios en cuanto le sean aplicables. Por tanto, deberá adoptar las medidas de seguridad, confidencialidad, acceso restringido y de no cesión en relación con los datos personales a los cuales accede, cualquiera que sea la forma de tratamiento. Las medidas de seguridad que deberán adoptarse son de tipo lógico, administrativo y físico acorde a la criticidad de la información personal a la que accede y/o recolecta, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y no será sometida a tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto contractual. En caso de tratarse de datos sensibles, de niños, niñas y adolescentes, tales como origen racial, organizaciones sociales, datos socioeconómicos, datos de salud, entre otros, las medidas de seguridad a adoptar serán de nivel alto. El contratista aportará, para la formalización del contrato, copia de su Política de Protección de Datos Personales y de Seguridad de la Información a la ESU, la cual deberá dar cumplimiento a lo establecido en las disposiciones referente a protección de datos personales. El contratista, con la presentación de la oferta manifiesta que conoce la Política de Protección de Datos de la ESU y que, de ser aceptada la oferta en el proceso del asunto, acepta y se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en ella y demás protocolos establecidos por la ESU para el tratamiento de datos personales. Igualmente, El contratista se compromete a informar y hacer cumplir a sus trabajadores las obligaciones contenidas en esta cláusula y las demás que contenga la normativa referente a la protección de datos personales, asimismo los trabajadores de El contratista deben conocer y aceptar la Política de Protección de Datos Personales de la ESU. El contratista indemnizará los perjuicios que llegue a causar a El contratante como resultado del incumplimiento de las leyes 1266 de 2008 y 1581 de 2012, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el indebido tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato, y dará lugar al cobro de la cláusula penal pactada, sin necesidad de ningún requerimiento, a los cuales renuncia desde ahora.

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST)

El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento de la tabla de valores de la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO

1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación legal. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales. 10- Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC. 11- REDAM. 12- SPVA 2025-16. Consulta de Inhabilidades de la Ley 1918 de 2018 y Decreto 753 de 2019 - 13- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Reglamento de Contratación de la Entidad, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

DOMICILIO

El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

POR LA ESU,

Camilo Zapata W.

CAMILO ZAPATA WILLS

Gerente

POR EL CONTRATISTA,

LUZ STELLA MÉNDEZ RUEDA

LUZ STELLA MÉNDEZ RUEDA
Representante Legal

Aprobó	Laura Alexandra Sepúlveda Marín	Secretaria General	
Aprobó	Angelica María López Garces	Subgerente de Servicios	<i>Angelica López</i>
Aprobó	Nathalia Restrepo Caro	Subgerente Administrativa y Financiera	<i>NRC</i>
Revisó	Carlos Valencia Osorio	Contratista – Subgerencia Administrativa y Financiera	<i>CVO</i>
Revisó	Melisa María Mejía Román	Profesional Universitario – Unidad de Gestión Jurídica	<i>MMR</i>
Proyectó	Juliana Isabel Aguilar Duque	Profesional Universitario – Unidad de Compras y Contratación	<i>Juliana Aguilar</i>

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.